

Reglamento para contrataciones que realice AA2000 con Fondos Fiduciarios pertenecientes a la Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo "A" del SNA y/o a la Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos y/o a las Cuentas Fiduciarias que se constituyan para obras aeroportuarias en virtud de eventuales cargos tarifarios específicos y/o aumentos tarifarios con destino específico.

I. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto regular las contrataciones que realice AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a ser financiadas con Fondos Fiduciarios pertenecientes a la Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo "A" del Sistema Nacional de Aeropuertos y/o a la Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos y/o a las Cuentas Fiduciarias que se constituyan para obras aeroportuarias en virtud de eventuales cargos tarifarios específicos y/o aumentos tarifarios con destino específico.

Las mismas deberán encontrarse previamente autorizadas por el ORSNA conforme el procedimiento previsto por la Resolución ORSNA N° 36/08 "Reglamento para la Autorización, Fiscalización, Habilitación y Aprobación de OBRAS" (o la que pudiera modificarla o reemplazarla).

II. PRINCIPIOS GENERALES

Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán:

- a) Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.
- b) Transparencia en los procedimientos.
- c) Publicidad y difusión del procedimiento de contratación a través del cual se promueva la concurrencia de los interesados y la competencia entre oferentes.
- d) Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.
- e) Igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes.

f) Eficiencia y Eficacia. Las obras que se contraten a través del procedimiento regulado en el presente deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución, entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones para su uso final.

III. COMPRE TRABAJO ARGENTINO

Cualquiera sea la modalidad de la contratación deberán aplicarse las normas que rigen el "Compre Trabajo Argentino" (Ley N° 25.551 y N° 18.875, sus reglamentarias y modificatorias), cuyas previsiones y requisitos para la acreditación de su cumplimiento deberán incluirse expresamente en los Pliegos y pedidos de cotización.

IV. MECANISMOS DE CONTRATACION. TRÁMITE

El Concesionario podrá realizar el procedimiento de contratación para el desarrollo de las obras a su cargo a través de los siguientes mecanismos: licitación pública, concurso público, contratación directa por motivo de exclusividad, compulsa abreviada por motivo de urgencia o compulsa abreviada por monto estimado de la obra.

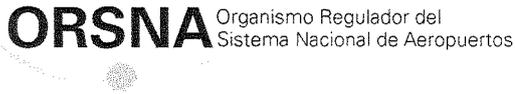
En cualquier caso el ORSNA podrá exigir al Concesionario que la contratación sea realizada mediante un mecanismo en particular de los previstos.

a) Licitación y Concurso público

La selección del contratista por regla general se hará mediante el mecanismo de licitación dirigida a un número indeterminado de posibles oferentes o de concurso en los casos en que la selección del contratista se funde primordialmente en factores no económicos.

En estos casos el Concesionario, deberá remitir al ORSNA - dentro del plazo de diez (10) días corridos de recibida por el Concesionario la nota que aprueba el proyecto de obra conforme la Resolución ORSNA N° 36/08 (o la que pudiera modificarla o reemplazarla) - el pliego de condiciones generales - de acuerdo a lo previsto en el apartado e) ii de este punto IV -, el pliego de condiciones particulares y el proyecto de contrato, pudiendo el ORSNA realizar las observaciones que considere pertinentes como máximo dentro de los quince (15) días corridos de recibida la documentación. Cumplido ese plazo sin haber mediado observaciones se considerará aprobada dicha documentación.

Si hubieran mediado observaciones el Concesionario deberá subsanarlas y presentar la documentación rectificada al ORSNA dentro del plazo de diez (10) días corridos desde recibidas las observaciones. El ORSNA deberá expedirse al respecto dentro de



los quince (15) días corridos de recibidas. Si hubiere nuevas observaciones, el ORSNA y el Concesionario tendrán el mismo plazo de quince (15) días corridos y diez (10) días corridos respectivamente.

Si el ORSNA tuviere objeciones en relación a cualquier aspecto del proyecto de contrato, podrá aprobarlo bajo la condición de que éstas fueren incorporadas al texto final.

Aprobado el pliego de condiciones particulares y el proyecto de contrato el Concesionario deberá proceder dentro del plazo de cinco (5) días corridos a cumplir con la publicación y difusión que se indica seguidamente.

Los anuncios son obligatorios y deberán publicarse con una anticipación de treinta (30) días corridos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas y durante un plazo de veintiún (21) días corridos.

La licitación o el concurso público se anunciarán en la página web del Concesionario y del ORSNA. Podrá anunciarse en órganos privados de publicidad o de cualquier otra forma, si así se estimare oportuno.

Asimismo deberá exhibirse la convocatoria, el pliego de bases y condiciones generales, el pliego de bases y condiciones particulares y las especificaciones técnicas oportunamente presentadas en el marco del trámite previsto en la Resolución N° 36/08 (o la que pudiera modificarla o reemplazarla), en carteleras ubicadas en lugares visibles del Concesionario, cuyo ingreso sea irrestricto para los interesados en consultarlos.

Cuando para el éxito de la licitación sea conveniente, previa intervención del ORSNA, se podrán modificar los plazos establecidos.

Asimismo deberá publicarse en los diarios locales del lugar donde se vaya a ejecutar la obra con una anticipación de treinta (30) días corridos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas y durante un plazo de veintiún (21) días corridos.

En ningún caso el procedimiento llevado a cabo por el Concesionario desde que inicia la publicación y difusión hasta la remisión de la documentación a que hace referencia el próximo párrafo, podrá exceder de sesenta (60) días corridos.

El Concesionario deberá remitir al ORSNA copia de la totalidad de las ofertas presentadas y del acta de apertura de las ofertas, poniendo a consideración del Organismo la propuesta cuya adjudicación se recomienda y las razones que justifican

la mencionada selección. El Concesionario realizará la evaluación integral de las ofertas, de conformidad con los principios rectores del procedimiento previstos en el punto II, como resultado de ello seleccionará a quien resulte la oferta más conveniente. Asimismo deberá remitir al Organismo la acreditación de que se le ha dado publicidad y difusión a la convocatoria en los términos del punto VII de este reglamento. La preadjudicación se considerará aprobada en caso de no mediar observación por parte del ORSNA, dentro de un plazo que no excederá de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de su recepción en el Organismo.

Si hubieren mediado observaciones a la preadjudicación el Concesionario deberá presentar las correcciones que fueren necesarias dentro del plazo de diez (10) días corridos de recibidas. El ORSNA deberá expedirse al respecto dentro de los quince (15) días corridos de recibidas. Si hubiere nuevas observaciones, el ORSNA y el Concesionario tendrán el mismo plazo de quince (15) días corridos y diez (10) días corridos respectivamente.

Cumplida la etapa de la preadjudicación, el procedimiento se regirá por las disposiciones previstas en el apartado e) de este punto IV relativo a las normas generales de aplicación al trámite de los procedimientos.

b) Contratación directa por motivo de exclusividad

La contratación directa por motivo de exclusividad procederá cuando para la realización de los trabajos resulte determinante la capacidad artística o técnico científica, la destreza o habilidad o la experiencia particular del ejecutor del trabajo o cuando éste se halle amparado por patente o privilegios o los conocimientos para la ejecución sean poseídos por una sola persona o entidad, debiendo encontrarse la causal debidamente fundada por informes técnicos a cargo del Concesionario con los que se acredite la inexistencia de sustitutos convenientes. En aquellos casos en los que la exclusividad surja de normas específicas, se entenderá acreditada y documentada con la sola cita de las normas pertinentes. En caso de que los trabajos a realizarse se encuentren amparados por patente o privilegios, tal situación deberá acreditarse mediante la documentación que compruebe dicha exclusividad.

En estos casos el Concesionario deberá informar al ORSNA y en forma previa al inicio del procedimiento, las razones que justifican la exclusividad. Dicho informe deberá remitirse dentro del plazo de diez (10) días corridos de recibida por el Concesionario la nota que aprueba el proyecto de obra conforme la Resolución ORSNA N° 36/D8 (o la que pudiera modificarla o reemplazarla).

El ORSNA, dentro de un plazo que no excederá de veintiún (21) días corridos contados a partir de la recepción en el Organismo del informe mencionado en el párrafo anterior, se expedirá aceptando o rechazando las causales informadas por el Concesionario como habilitantes para la contratación directa por motivo de exclusividad, en este último caso el Concesionario deberá abstenerse de iniciar el procedimiento de contratación. El inicio de las obras sin la correspondiente autorización hará pasible al Concesionario de las sanciones previstas al respecto sin perjuicio de que los trabajos realizados no sean sufragados con los fondos del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos.

En caso de que el ORSNA hiciera lugar a las causales alegadas por el Concesionario como habilitantes de la contratación directa por exclusividad, este deberá remitir al ORSNA - dentro del plazo de diez (10) días corridos de recibida la comunicación de autorización - el pliego de condiciones generales - de acuerdo a lo previsto en el apartado e) ii de este punto IV -, el pliego de condiciones particulares y el proyecto de contrato, pudiendo el ORSNA realizar las observaciones que considere pertinentes dentro de los quince (15) días corridos de recibida. Cumplido ese plazo sin haber mediado observaciones se considerará aprobada dicha documentación. Si hubieran mediado observaciones el Concesionario deberá subsanarlas y presentar la documentación rectificada al ORSNA dentro del plazo de diez (10) días corridos desde recibidas las observaciones. Si hubiere nuevas observaciones, el ORSNA y el Concesionario tendrán el mismo plazo de quince (15) días corridos y diez (10) días corridos respectivamente.

Si el ORSNA tuviere objeciones en relación a cualquier aspecto del proyecto de contrato, podrá aprobarlo bajo la condición de que éstas fueren incorporadas al texto final.

Aprobado el pliego de condiciones particulares y el proyecto de contrato el Concesionario deberá proceder dentro del plazo de cinco (5) días corridos a cumplir con la publicación y difusión prevista seguidamente.

Con un mínimo de diez (10) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura de la propuesta y durante un plazo de cinco (5) días corridos, deberá exhibirse la convocatoria, el pliego de bases y condiciones generales, el pliego de bases y condiciones particulares y las especificaciones técnicas oportunamente presentadas en el marco del trámite previsto en la Resolución N° 36/08 (o la que pudiera modificarla o reemplazarla), en carteleras ubicadas en lugares visibles del Concesionario, cuyo ingreso sea irrestricto para los interesados en consultarlos. La fecha de apertura de la propuesta no podrá exceder del plazo de treinta (30) días

corridos desde acaecidos los cinco (5) días corridos para cumplir con la publicación y difusión.

Además de la publicidad antes indicada, con un mínimo de diez (10) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura y durante un plazo de cinco (5) días corridos, la convocatoria se deberá difundir por el sitio de INTERNET del Concesionario y del ORSNA.

Concluida la apertura de la propuesta, el Concesionario deberá remitir al ORSNA dentro de los cinco (5) días corridos desde la fecha de apertura, la oferta presentada. El ORSNA podrá realizar observaciones dentro de los veinte (20) días corridos de recibida. El Concesionario tendrá diez (10) días corridos desde recibidas las observaciones para subsanarlas. Si hubiere nuevas observaciones, el ORSNA y el Concesionario tendrán el mismo plazo de veinte (20) días corridos y diez (10) días corridos respectivamente.

Asimismo deberá remitir al Organismo la acreditación de que se le ha dado publicidad y difusión a la convocatoria en los términos del punto VII de este reglamento.

No habiendo observaciones a la propuesta presentada o habiendo sido ellas evacuadas, el procedimiento se regirá por las disposiciones previstas en el apartado e) de este punto IV relativo a las normas generales de aplicación al trámite de los procedimientos.

c) Compulsa abreviada por motivo de urgencia

La compulsa abreviada por motivo de urgencia procederá cuando se presentaren circunstancias imprevistas que demandaren una pronta ejecución de la obra que no dé lugar a los trámites de la licitación o el concurso público, debiendo encontrarse debidamente fundada por informes técnicos a cargo del Concesionario. Asimismo podrá el Concesionario plantear la urgencia sobreviniente en proyectos de obras respecto de los cuales se haya iniciado el procedimiento de contratación mediante el trámite de licitación o concurso público, siempre que no se haya iniciado la etapa de publicación y difusión, y respecto de los cuales hubieren surgido circunstancias que generaren la urgencia de dar inicio a la obra sin la dilación que implica el mencionado procedimiento.

Previamente al inicio de estas obras, y dentro de los diez (10) días corridos de recibida por el Concesionario la nota que aprueba el proyecto de obra conforme la Resolución ORSNA N° 36/08 (o la que pudiera modificarla o reemplazarla), o dentro de los diez (10) días corridos de detectada la causa de la urgencia, según los casos,

este deberá dar aviso por escrito al ORSNA de la situación, justificando con el correspondiente informe técnico la urgencia del inicio los trabajos. El ORSNA, dentro del plazo de quince (15) días corridos de recibida la información, analizará dicha situación y emitirá opinión al respecto en forma previa a la contratación para el inicio de los trabajos. En ningún caso se considerará aprobada tácitamente la causa de la urgencia denunciada por el Concesionario. En caso de que el ORSNA rechace la causa de la urgencia alegada por el Concesionario, este deberá abstenerse de iniciar el procedimiento de contratación. El inicio de las obras sin la correspondiente autorización hará pasible al Concesionario de las sanciones previstas al respecto sin perjuicio de que los trabajos realizados no sean sufragados con los fondos del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos.

En caso de que el ORSNA hiciera lugar a las causales alegadas por el Concesionario como habilitantes de la urgencia, este deberá remitir al ORSNA - dentro del plazo de diez (10) días corridos de recibida la comunicación de autorización - el pliego de condiciones generales - de acuerdo a lo previsto en el apartado e) ii de este punto IV - , el pliego de condiciones particulares y el proyecto de contrato, pudiendo el ORSNA realizar las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días corridos desde recibido. Cumplido ese plazo sin haber mediado observaciones se considerará aprobada dicha documentación.

Si hubieran mediado observaciones el Concesionario deberá subsanarlas y presentar la documentación rectificadas al ORSNA dentro del plazo de diez (10) días corridos desde recibidas las observaciones. El ORSNA deberá expedirse al respecto dentro de los quince (15) días corridos de recibidas. Si hubiere nuevas observaciones, el ORSNA y el Concesionario tendrán el mismo plazo de quince (15) días corridos y diez (10) días corridos respectivamente.

Si el ORSNA tuviere objeciones en relación a cualquier aspecto del proyecto de contrato, podrá aprobarlo bajo la condición de que éstas fueren incorporadas al texto final.

Aprobado el pliego de condiciones particulares y el proyecto de contrato el Concesionario deberá proceder dentro del plazo de cinco (5) días corridos a cumplir con la publicación y difusión que se prevé seguidamente.

En este procedimiento la convocatoria deberá efectuarse mediante la invitación en forma fehaciente a presentar ofertas a, por lo menos, tres (3) empresas del rubro con un mínimo de diez (10) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura y durante un plazo de cinco (5) días corridos. La fecha de apertura de las ofertas no

podrá exceder del plazo de veinte (20) días corridos desde acaecidos los cinco (5) días corridos para cumplir con la publicación y difusión.

Asimismo, con un mínimo de diez (10) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura y durante un plazo de cinco (5) días corridos, deberá exhibirse la convocatoria, el pliego de bases y condiciones generales, el pliego de bases y condiciones particulares y las especificaciones técnicas oportunamente presentadas en el marco del trámite previsto en la Resolución N° 36/08 (o la que pudiera modificarla o reemplazarla), en carteleras ubicadas en lugares visibles del Concesionario, cuyo ingreso sea irrestricto para los interesados en consultarlos.

Además de la publicidad antes indicada, con un mínimo de diez (10) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura y durante un plazo de cinco (5) días corridos, la convocatoria se deberá difundir por el sitio de INTERNET del Concesionario y del ORSNA.

Luego de la apertura de las ofertas, dentro del plazo de diez (10) días corridos, el Concesionario deberá remitir al ORSNA copia de la totalidad de las ofertas presentadas y del acta de apertura de las ofertas, poniendo a consideración del Organismo la propuesta cuya adjudicación se recomienda y las razones que justifican la mencionada selección. El Concesionario realizará la evaluación integral de las ofertas, de conformidad con los principios rectores del procedimiento previstos en el punto II, como resultado de ello seleccionará a quien resulte la oferta más conveniente. Asimismo deberá remitir al Organismo la acreditación de que se le ha dado publicidad y difusión a la convocatoria en los términos del punto VII de este reglamento. La preadjudicación se considerará aprobada en caso de no mediar observación por parte del ORSNA, dentro de un plazo que no excederá de veinte (20) días corridos contados a partir de su recepción en el Organismo.

Si hubieren mediado observaciones el Concesionario deberá presentar las correcciones que fueren necesarias dentro del plazo de diez (10) días corridos de recibidas. El ORSNA deberá expedirse al respecto dentro de los quince (15) días corridos de recibidas. Si hubiere nuevas observaciones, el ORSNA y el Concesionario tendrán el mismo plazo de quince (15) días corridos y diez (10) días corridos respectivamente.

Cumplida la etapa de la preadjudicación, el procedimiento se regirá por las disposiciones previstas en el apartado e) de este punto IV relativo a las normas generales de aplicación al trámite de los procedimientos.

d) Compulsa abreviada por monto estimado de la obra

A los efectos del encuadre de una contratación en este apartado el ORSNA tomará como unidad de referencia el valor del módulo previsto en el Decreto N° 1344/07 y sus normas modificatorias.

La compulsa abreviada por monto estimado del contrato, procederá en los casos en que el importe total que el área competente del ORSNA hubiere estimado como valor de referencia para la obra en cuestión - al tiempo de la emisión de la aprobación del proyecto de la obra en la Fase 2 en el marco de la Resolución ORSNA N° 36/08 (o la que pudiera modificarla o reemplazarla) - no supere los cincuenta mil (50.000) módulos.

En estos casos, el Concesionario, deberá remitir al ORSNA - dentro del plazo de diez (10) días corridos de recibida la nota que aprueba el proyecto de obra conforme la Resolución ORSNA N° 36/08 (o la que pudiera modificarla o reemplazarla) - el pliego de condiciones generales - de acuerdo a lo previsto en el apartado e) ii de este punto IV -, el pliego de condiciones particulares y el proyecto de contrato, pudiendo el ORSNA realizar las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días corridos desde recibido. Cumplido ese plazo sin haber mediado observaciones se considerará aprobada dicha documentación.

Si hubieran mediado observaciones el Concesionario deberá subsanarlas y presentar la documentación rectificada al ORSNA dentro del plazo de diez (10) días corridos desde recibidas las observaciones. El ORSNA deberá expedirse al respecto dentro de los quince (15) días corridos de recibidas. Si hubiere nuevas observaciones, el ORSNA y el Concesionario tendrán el mismo plazo de quince (15) días corridos y diez (10) días corridos respectivamente para expedirse sobre ellas.

Si el ORSNA tuviere objeciones en relación a cualquier aspecto del proyecto de contrato, podrá aprobarlo bajo la condición de que éstas fueren incorporadas al texto final.

Aprobado el pliego de condiciones particulares y el proyecto de contrato el Concesionario deberá proceder dentro del plazo de cinco (5) días corridos a cumplir con la publicación y difusión que se prevé seguidamente.

En este procedimiento la convocatoria deberá efectuarse mediante la invitación en forma fehaciente a presentar ofertas a, por lo menos, tres (3) empresas del rubro, con un mínimo de diez (10) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura y durante un plazo de cinco (5) días corridos. La fecha de apertura no podrá exceder



ANEXO

del plazo de veinte (20) días corridos desde acaecidos los cinco (5) días corridos para cumplir con la publicación y difusión.

Asimismo, con un mínimo de diez (10) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura y durante un plazo de cinco (5) días corridos, deberá exhibirse la convocatoria, el pliego de bases y condiciones generales, el pliego de bases y condiciones particulares y las especificaciones técnicas oportunamente presentadas en el marco del trámite previsto en la Resolución N° 36/08 (o la que pudiera modificarla o reemplazarla), en carteleras ubicadas en lugares visibles del Concesionario, cuyo ingreso sea irrestricto para los interesados en consultarlos.

Además de la publicidad antes indicada, con un mínimo de diez (10) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura y durante un plazo de cinco (5) días corridos, la convocatoria se deberá difundir por el sitio de INTERNET del Concesionario y del ORSNA.

Luego de la apertura de las ofertas, dentro del plazo de diez (10) días corridos, el Concesionario deberá remitir al ORSNA copia de la totalidad de las ofertas presentadas y, del acta de apertura de las ofertas, poniendo a consideración del Organismo la propuesta cuya adjudicación se recomienda y las razones que justifican la mencionada selección. El Concesionario realizará la evaluación integral de las ofertas, de conformidad con los principios rectores del procedimiento previstos en el punto II, como resultado de ello seleccionará a quien resulte la oferta más conveniente. Asimismo deberá remitir al Organismo la acreditación de que se le ha dado publicidad y difusión a la convocatoria en los términos del punto VII de este reglamento. La preadjudicación se considerará aprobada en caso de no mediar observación por parte del ORSNA, dentro de un plazo que no excederá de veinte (20) días corridos contados a partir de su recepción en el Organismo.

Si hubieren mediado observaciones el Concesionario deberá presentar las correcciones que fueren necesarias dentro del plazo de diez (10) días corridos de recibidas. El ORSNA deberá expedirse al respecto dentro de los quince (15) días corridos de recibidas. Si hubiere nuevas observaciones, el ORSNA y el Concesionario tendrán el mismo plazo de quince (15) días corridos y diez (10) días corridos respectivamente.

Cumplida la etapa de la preadjudicación, el procedimiento se regirá por las disposiciones previstas en el apartado e) de este punto IV relativo a las normas generales de aplicación al trámite de los procedimientos.

e) Normas generales de aplicación al trámite de los procedimientos

e) i. En todos los casos, en los pliegos de condiciones particulares que rigen cada contratación, deberá indicarse el sistema que se utilizará para la ejecución de la obra (ajuste alzado, unidad de medida o coste y costas), pudiendo el ORSNA efectuar observaciones al respecto.

e) ii. En el primer procedimiento de contratación que lleve adelante el Concesionario con aplicación del presente reglamento deberá presentar para su aprobación junto con el pliego de condiciones particulares y el proyecto de contrato, el pliego de condiciones generales.

En esta oportunidad el plazo del ORSNA para efectuar observaciones será de treinta (30) días corridos desde recibida la documentación. El ORSNA podrá prorrogar este plazo. En ningún caso el pliego de condiciones generales se considerará aprobado tácitamente.

Aprobado el pliego de condiciones generales por este Organismo Regulador, en adelante, dicho documento regirá la totalidad de los procedimientos de contratación que se regulan en el presente reglamento, debiendo el Concesionario en cada oportunidad que presente el pliego de condiciones particulares y el proyecto de contrato, adjuntar asimismo ese pliego de condiciones generales aprobado en esa primera oportunidad. No obstante ello, ulteriormente el ORSNA, una vez ya aprobado, podrá realizar observaciones al pliego de condiciones generales las que deberán ser aceptadas por el Concesionario.

En el mencionado pliego de condiciones generales deberá dejarse constancia de que los oferentes aceptan como condición para la validez de sus ofertas este reglamento así como la fuente de financiamiento de las contrataciones y las condiciones del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos.

e) iii. Aprobadas las etapas y los procedimientos previstos en los puntos a), b), c) y d) de este punto IV, el Concesionario podrá celebrar el contrato, remitiendo copia autenticada del mismo al ORSNA dentro de los cinco (5) días corridos de celebrado.

e) iv. Dentro de los cinco (5) días corridos de notificada al contratista la orden de compra pertinente, el Concesionario deberá remitir al ORSNA copia autenticada de la misma, el certificado de anticipo financiero y de acopio de materiales, si estuvieren previstos en el pliego de condiciones particulares, a los fines de que el ORSNA los verifique, controle y si correspondiere se instruya al pago por parte de la autoridad competente.

e) v. El Concesionario dentro de los cinco (5) días corridos de suscripta el acta de inicio deberá remitirla al ORSNA, a los fines de la fiscalización y control de los trabajos conforme las disposiciones de la Resolución ORSNA N° 36/08 "Reglamento para la Autorización, Fiscalización, Habilitación y Aprobación de Obras" (o la que pudiera modificarla o reemplazarla).

e) vi. Firmado el contrato, el contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización previa y expresa del ORSNA.

e) vii. La totalidad de la documentación referida en este reglamento deberá presentarse en papel y soporte digital en tres (3) juegos. Sin perjuicio de la mencionada documentación, el ORSNA podrá solicitar toda aquella información adicional que considere necesaria para el correcto cumplimiento de sus funciones específicas.

e) viii. Si la complejidad del caso lo ameritase, el ORSNA, en cualquiera de los casos, podrá extender los plazos previstos por el tiempo que considere oportuno y razonable según las circunstancias.

V. REQUISITOS DE LOS ANUNCIOS Y DE LAS INVITACIONES

Los anuncios y las invitaciones que se cursen deberán contener, según los casos: 1) la obra que se licita, 2) el sitio de ejecución, 3) el responsable a quien deben dirigirse o entregarse las propuestas u ofertas, 4) el lugar, día y hora en que pueden retirarse, adquirirse o consultarse los pliegos, 5) el lugar, día y hora de presentación de las ofertas y del acto de apertura, 6) el presupuesto aprobado por el ORSNA para la obra de que se trate, y 7) el importe de la garantía que el proponente deberá constituir para intervenir en ella.

VI. NORMAS GENERALES A LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

En todos los casos, los plazos fijados para la anticipación se considerarán mínimos. En los casos de contrataciones que por su importancia, complejidad u otras características lo hicieran necesario, podrán ampliarse los plazos de antelación fijados. Podrán ampliarse los medios de difusión a emplearse, dejando debida constancia en el trámite de las razones que justifiquen las mayores erogaciones que ello implique.



Los planos y presupuestos, la memoria y demás documentación necesaria para información de los proponentes u oferentes estarán a disposición de los que deseen consultarlo, durante el término del llamado, en el lugar que el Concesionario determine.

Con el fin de cumplir con el principio de transparencia, se difundirán por INTERNET, en el sitio del ORSNA y del Concesionario, las convocatorias, los pliegos de bases y condiciones, el acta de apertura y las órdenes de compra.

VII. ACREDITACIÓN

El Concesionario deberá acreditar la publicidad y difusión efectuada y las invitaciones realizadas. Para tal fin deberá agregar, según corresponda, copias de la parte pertinente de las publicaciones del anuncio del llamado, copia de la impresión del sitio de Internet del Concesionario en la que se acredite la difusión de la convocatoria y copia de las invitaciones.

VIII. INTERVENCION DEL ORSNA

En todos los procedimientos el ORSNA podrá realizar las observaciones que estime pertinentes respecto de las etapas descriptas, las que serán de cumplimiento obligatorio para el Concesionario, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan según la reglamentación del ORSNA.

En cualquier caso, las observaciones e intervenciones que realice el ORSNA podrán tener lugar a través de la actividad de su máxima autoridad, de notas emitidas por la presidencia del Directorio del Organismo o por las gerencias que ostenten competencia en el asunto de que se trate. Ello con excepción de la aprobación de la preadjudicación la que deberá ser emitida por la máxima autoridad del ORSNA o por cualquier miembro integrante del Directorio del Organismo.

En todos los casos el ORSNA, si así lo considerare pertinente, podrá prorrogar los plazos previstos en este reglamento.

IX. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

Las tareas de seguimiento, control y aprobación de la certificación de obra presentada por el Concesionario, serán desempeñadas a través de la Gerencia de Infraestructura

Aeroportuaria del ORSNA o la que en un futuro la reemplace y/o los representantes que a dichos fines establezca el ORSNA.

La modalidad e instancia de intervención del ORSNA en la etapa de desarrollo de las obras contratadas se regirá por lo previsto en la Resolución ORSNA N° 86/08 “Reglamento para la Autorización, Fiscalización, Habilitación y Aprobación de Obras” (o la que pudiere modificarla o reemplazarla).

El Concesionario es el único responsable ante el ORSNA por la realización de la obra, no teniendo ningún tipo de vínculo este Organismo Regulador con el/los contratista/s a través de los cuales Aeropuertos Argentina 2000 S.A. ejecute las obras a su cargo.

X. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS. INSTRUCCIÓN DE PAGO

En el marco del desarrollo de las obras, presentados que sean ante el ORSNA los certificados parciales y/o finales de obra, con sus respectivas facturas, el ORSNA deberá analizar los mismos con su documentación, y si correspondiere se instruya al pago por parte de la autoridad competente al Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario de las cuentas fiduciarias que son fuente de financiamiento de las obras cuya contratación se regula a través del presente reglamento.

Las condiciones y modalidades de pago se establecerán en los pliegos de condiciones particulares de cada obra.

XI. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS. CONSECUENCIAS

En caso de incumplimiento por parte del Concesionario respecto de los plazos previstos en el apartado IV en relación a cada procedimiento de contratación, serán de aplicación las sanciones previstas en la Resolución ORSNA N° 88/04 y sus normas modificatorias o cualquier otra que se dicte en su reemplazo.